

04

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local de AYABACA (UGEL - AYABACA) debidamente representada por el Mag. Luis Alberto Esteves Márquez, debidamente identificado con DNI N° 02858010, con domicilio legal en JR. BOLIVAR N° 100 - Ayabaca y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Ayabaca debidamente representada por su Alcalde, el Señor Darwin Ivani Quinde Rivera, Identificado con DNI N° 41198746, facultado para suscribir el presente documento, con domicilio legal en calle Salaverry N° 260 - Ayabaca frente a la Plaza de la paz de la ciudad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, que en adelante se le denominará la municipalidad, en los términos y cláusulas siguientes:



CLÁSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA (UGEL - AYABACA), es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación que tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción asimismo canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida desarrollo humano de la población.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Mediante el presente Convenio la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca (UGEL - Ayabaca) y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas



gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación y la dotación de personal de apoyo auxiliar, administrativo y de servicio en las II.EE. donde exista metas de atención y crecimiento vegetativo de educandos.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE UGEL - AYABACA:

- Designar a un responsable a cargo de la coordinación con LA MUNICIPALIDAD para las actividades que se generen en la ejecución del convenio.
- Asegurar el uso, mantenimiento y conservación de los recursos educativos y ambientes pedagógicos proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con la dirección, personal de apoyo educativo y de soporte al proceso pedagógico.
- Asesorar, gestionar, Supervisar y Monitorear el proceso técnico pedagógico y administrativo que desarrollan los directores, personal docente y estudiantes de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Ayabaca.
- Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los datos actualizados de las necesidades de personal de apoyo por cada institución educativa, de acuerdo a LA BASE DE DATOS que disponga la UGEL Ayabaca.
- Garantizar y validar las actividades pedagógicas recibidas de los estudiantes a través del SIAGIE.
- Asesorar y capacitar al personal directivo, docente y administrativo en aspectos técnico y de gestión a través del Área de Gestión Pedagógica.
- Coordinar con la Municipalidad para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa. (Planificación de la elaboración del Proyecto Educativo local Ayabaca)
- Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos del presente convenio.



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA:

- Designar a un responsable a cargo de la coordinación con LA UGEL para las actividades que se generen en la ejecución del convenio.
- Dotar y subvencionar la Planificación del Proyecto, Educativo Local de Ayabaca y la contratación de personal de apoyo auxiliar, administrativo y de servicio de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para tal efecto LA UGEL Ayabaca, proporcionará la relación de Instituciones



Educativas y la necesidad correspondiente, así como los perfiles por nivel, área. Etc. Para ello, la municipalidad se compromete a subvencionar el presupuesto siguiente:



N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD	MESES A CONTRATAR	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.	20	9	1,030.00	185,400.00
2	SECRETARIA	1	9	2,000.00	18,000.00
3	AUXILIAR	2	9	1,100.00	19,800.00
4	PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (CONGRESO EDUCATIVO)	1	1	1,590.00	1,590.00
TOTAL, PRESUPUESTO: SUBVENCIÓN POR LA MUNICIPALIDAD					224,790.00

- Coadyuvar en búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo de los proyectos y/o programas que se logren a partir de este convenio.
- Supervisar a la Institución Educativa materia del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones vigentes de ambas partes.



CLAUSULA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscribirán una o más Adendas; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Ayabaca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.



AD

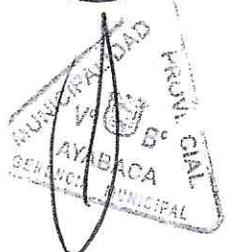
El Plazo de duración del presente convenio surgirá su efecto a partir de la fecha de la suscripción y durará hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser modificado y/o renovado por acuerdo de las partes a través de adendas. Así mismo las partes se reservan el derecho de resolver el convenio cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en él, lo que deberá comunicarse en un plazo de 30 días hábiles de anticipación.



CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Los asuntos no comprendidos en el presente convenio serán resueltos por la vía del dialogo por las partes, teniendo en cuenta la buena fe y colaboración entre las partes

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe, dando fe y conformidad, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los días del mes de Abril del año 2024.



[Handwritten signature]
Mg. Luis Alberto Estévez Manguez
DIRECTOR DEL COMITÉ SECTORIAL
2024

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DAINON IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE